

Ord. N° 220  
Ant. Ord. 404 Alcaldía  
Mat. La que indica

CODEGUA, 25 Noviembre de 2009.-

**DE DIRECTOR UNIDAD CONTROL INTERNO**  
**A. ALCALDE DE LA COMUNA CODEGUA**  
**SEÑORITA ANA MARIA SILVA GUTIERREZ**

*1.- En atención a lo señalado en el ordinario del antecedente y, lo aprobado por el Honorable Concejo Municipal que dice relación con el Mejoramiento de la Gestión PMG. 2009, procedo a remitir a usted Auditoria operativa realizada al Juzgado de Policía Local de Codegua, durante un periodo de Enero a Junio 2009.-*

**a) "Auditoria Operativa efectuada al Juzgado de Policía Local"**  
**Periodo Enero a Junio año 2009**

*Ingresos, por nuestra parte el examen de cuentas de los ingresos de la gestión circunscrita al periodo Enero - Junio 2009 alcanzó a un Universo de \$ 53.332.258.- de ello se examinó la suma de \$ 10.666.451.-- equivalente al 20%, esto tuvo por objeto analizar la legalidad de los tributos, derechos y contribuciones recaudados por el Municipio, su íntegro en áreas Municipales, siendo las infracciones de Tránsito las mayoría de ellas.*

*De las causas por multas de aplicadas por infracciones de la Ley de Alcoholes por expendio y consumo de bebidas alcohólicas, conforme a la ley 19.925, en su artículo 57 que establece que del total de las sumas que ingresen por ese concepto, el 40% se destinará al Servicio de salud para la rehabilitación de las personas alcohólicas, se depositan en el Servicio de Tesorería dentro de los 5 días del mes siguiente al de su recaudación, al que ha sido depositado junto con el Fondo Común Municipal y, los depósitos por ese concepto están depositados en la cuenta fiscal y, al día.*

*En cuanto al 60% de las multas de alcoholes destinado para la fiscalización de dichas infracción y para el desarrollo de los programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas no se ha tomado ninguna determinación, si bien es cierto los montos se encuentra contabilizados, no devengados, hasta cuando Contraloría Regional entregue una indicación y/o capacitación al respecto, lo que hasta el momento no ha ocurrido.*

En cuanto a los ingresos de las multas de infracciones de Tránsito se ha podido constatar que se han depositado en forma oportuna y por el total enunciado en el párrafo anterior.

Debo aclarar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.033 del año 2005, dejó sin efecto el beneficio a favor del Servicio Nacional de menores del 18% de las multas impuestas por los juzgados de Policía Local pasando el referido porcentaje a se beneficio de la respectiva Municipalidad.

Que, los depósitos por concepto de multas cursadas por el Juzgado de Policía Local, al 30 de Junio 2009 se encuentran depositados conforme al Resumen Diario de Ingresos de Tesorería con un detalle que realiza la Cajera Municipal, que el sistema Computacional CAS-CHILE implementado en la Municipalidad los giros son inmediatos, siendo éstos directos, procedimientos que se encuentran insertos en todas las actuaciones Municipales y por ello se consideran elementos claves en el sistema de control interno,

En cuanto al trabajo de control que lleva a cajera Municipal, no es el caso de analizar en esta ocasión, dado que esto Director de Control ha revisado los ingresos del Tribunal.

2.- Su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA  
DIRECTOR  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO  
**CARLOS CORREA RIOS**  
**DIRECTOR UNIDAD CONTROL INTERNO**

Distribución.-

- La citada
- Juzgado de Policía Local
- Control Interno